



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO, CARLOS FLORES JUBERÍAS e IGNACIO GIL LÁZARO, en sus respectivas condiciones de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El pasado 16 de julio el Pleno del Tribunal Constitucional publicó la sentencia - que contenía votos particulares¹- dictada en el recurso de amparo número 2119-2023, presentado por José Antonio Griñán, ex presidente de la Junta de Andalucía y condenado por "las sentencias de la Audiencia Provincial de Sevilla y de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo [...] por un delito de prevaricación en concurso medial con un delito de malversación, a las penas de 6 años y 2 días de prisión, con accesorias e inhabilitación absoluta por 15 años y 2 días, con accesorias"².

¹ <https://www.tribunalconstitucional.es/es/prensa/Paginas/default.aspx>

²

https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2024_075/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%2075-2024.pdf



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

2. Cabe destacar que en el voto particular³ formulado por la magistrada doña Concepción Espejel se recoge que, “En esta sentencia como en las restantes sentencias resolutorias de los recursos de amparo planteados contra las sentencias dictadas en la rama política de los EREs, se ha creado un artificio común estereotipado que, desconociendo la doctrina que este Tribunal ha venido manteniendo en otros recursos, ha llevado a dar cobertura legal a una trama criminal perfectamente descrita y analizada por el Tribunal Supremo, que ha conducido a la impunidad de la mayor parte de los recurrentes, con una argumentación, de la que discrepo, articulada mediante una pretendida vulneración del principio de legalidad penal y, en cuanto resulta insuficiente, mediante una alternativa valoración de la prueba que concluye en la declaración de una inexistente vulneración del principio de presunción de inocencia y la consiguiente absolución definitiva de los delitos de malversación. Considero que el Tribunal ha excedido sus competencias invadiendo las que corresponden al Tribunal Supremo para la interpretación de los tipos penales, para efectuar el juicio de subsunción y para la valoración de las pruebas, orillando el canon pacíficamente aplicado en los recursos de amparo”.

En relación con los datos mencionados, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

3

https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2024_075/VP3%20STC%20RAA%202119-2023.pdf



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

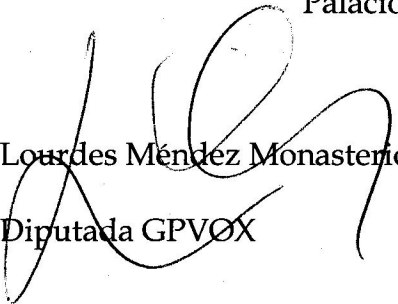
XV LEGISLATURA

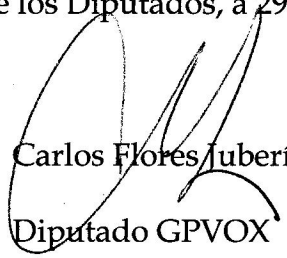
VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

1. ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno para resarcir los perjuicios, tanto económicos como legales, provocados por lo que se ha calificado como “una trama criminal perfectamente descrita y analizada por el Tribunal Supremo”?
2. Desde el punto de vista constitucional, ¿tiene previsto el Gobierno impulsar algún tipo de reforma legislativa para concretar los efectos jurídicos de casos como el que nos ocupa?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 29 de julio de 2024.


Lourdes Méndez Monasterio
Diputada GPVOX


Carlos Flores Juberías
Diputado GPVOX


Ignacio Gil Lázaro
Diputado GPVOX